

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 6 de mayo de 1936

AÑO LXXII - NUMERO 23175
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 56 DE 1936

(marzo 25)

por la cual se destina un auxilio para el alcantarillado de Rionegro (Santander), y se asocia la República al centenario de la ciudad de Vélez.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° Destinase la suma de veinte mil pesos (\$ 20,000) para la construcción del alcantarillado de la población de Rionegro (S.).

ARTICULO 2° Esta suma será incluida en el Presupuesto de la vigencia próxima, y el pago deberá hacerse al Tesorero del Municipio de Rionegro por conducto del Agente Fiscal del Departamento de Santander.

ARTICULO 3° La República se vincula a la conmemoración del IV centenario de la histórica ciudad de Vélez, suceso que se cumplirá el 3 de julio de 1939.

El concurso con que la Nación participa en la celebración de dicho acontecimiento, se concretará al estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 91 de 1925, 34 de 1926 y 83 de 1928 respecto de los recursos que por tales Leyes se aplican a la construcción del acueducto de aquella ciudad. En consecuencia, la Nación cubrirá las sumas que con destino a la referida obra fueron así decretadas, y con ese objeto queda facultado el Gobierno para abrir al Presupuesto de la vigencia fiscal en curso el crédito correspondiente, o para hacer los traslados o las operaciones de contabilidad que considere necesarios.

La suma total que por razón de lo dispuesto en las citadas Leyes cubra la Nación para aplicarla a la obra del acueducto de Vélez, será invertida directamente por el

Ministerio de Obras Públicas en la construcción de tal acueducto, previa la verificación de los estudios, planos, presupuestos y especificaciones correspondientes, trabajos que se llevarán a cabo bajo su inspección y control, y teniéndose en cuenta la necesidad especial de atender al pronto abastecimiento de agua del edificio del Colegio Universitario de Varones de dicha ciudad, en la cual funcionará próximamente una Escuela Normal Nacional, en virtud de contrato que acaba de celebrarse entre la Nación y el Departamento de Santander.

PARAGRAFO. Como contribución especial de la Nación en la celebración del cuarto centenario de la ciudad de Vélez, el Gobierno dispondrá que por conducto del Ministerio de Obras Públicas, se proceda a construir, con las especificaciones técnicas convenientes, un corto tramo de carretera que, partiendo de la carretera del Carare, al sureste de la ciudad, cruce por el centro de ésta y vaya a empalmar nuevamente con la mencionada vía en la parte occidental de la población, sirviendo así de calle principal dentro del perímetro urbano. Este tramo de carretera será entregado debidamente pavimentado. El Ministerio de Obras Públicas podrá aplicar a esta obra el saldo disponible que quede en su poder, una vez calculado el costo exacto que exija la construcción del acueducto.

ARTICULO 4° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, JOSE JOAQUIN CAICEDO CASTILLA—El Presidente de la Cámara de Representantes, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 56 de 1936, por la cual se destina un auxilio para el alcantarillado de Rionegro (Santander), y se asocia la República al centenario de la ciudad de Vélez...	249
Ley 57 de 1936, por la cual se asocia la República a la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Pasto...	249
Ley 58 de 1936, por la cual se ordena la construcción de una carretera y se apropia la partida para el gasto...	250
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 28 de 1936, sobre personería jurídica...	250
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 606 de 1936, por el cual se aprueban algunos nombramientos...	250
Tesorería General de la República. Movimiento de fondos en los días 17, 18, 20, 21, 23 y 24 de marzo de 1936...	252
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Comisión de Especialidades Farmacéuticas. Licencias números 2300, 2302 y 4542...	256
Avisos oficiales...	256

Poder Ejecutivo—Bogotá marzo 25 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 57 DE 1936

(marzo 25)

por la cual se asocia la República a la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Pasto.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° La República se asocia a la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Pasto, que tendrá lugar el 8 de diciembre de 1936.

ARTICULO 2º La Nación contribuirá con la cantidad de doscientos mil pesos (\$ 200,000) para la celebración del cuarto centenario de la ciudad de Pasto. Esta suma será pagada por partes iguales en las tres vigencias próximas y directamente a la Municipalidad de Pasto, para que esta entidad la distribuya de acuerdo con una Junta compuesta por el Gobernador, el Director de Higiene, el Personero, el Presidente del Concejo y el Auditor de la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO. La suma de que trata el inciso anterior se destinará con preferencia al mejoramiento de la asistencia pública, a la instalación de una estación radiodifusora y al acueducto y pavimento de la ciudad.

ARTICULO 3º A fin de que no se retarde la ejecución de las obras que se emprendan con este fin, autorizase al Gobierno para abrir créditos administrativos y para arbitrar recursos por medio de empréstitos. En su defecto, el Municipio de Pasto podrá conseguir los empréstitos a que diere lugar, los cuales garantizará el Gobierno en las cuantías a que esta Ley se refiere.

Dada en Bogotá a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, BENJAMIN BURBANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá marzo 25 de 1936.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 58 DE 1936

(marzo 25)

por la cual se ordena la construcción de una carretera y se apropia la partida para el gasto.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º En la vigencia fiscal de 1936 el Gobierno procederá a iniciar la construcción de las vías que, de acuerdo con la Ley 88 de 1931, deben comunicar el sur del Departamento del Huila con el Océano Pacífico, principiando por el sector Garzón-La Plata. Una vez terminado totalmente este sector, emprenderá la construcción del trayecto de Moscopán y el de La Plata-Caloto.

ARTICULO 2º Los gastos que demanden los trabajos ordenados en el artículo anterior, se harán de la partida de ciento setenta mil pesos (\$ 170,000) apropiada en el Presupuesto de gastos para la carretera que debe unir el Huila con el Pacífico. Si la partida asignada en el Presupuesto, fuere insuficiente para terminar el sector Garzón-La Plata, se autoriza al Gobierno para abrir los créditos extraordinarios que se necesiten para llevar a término la obra.

ARTICULO 3º La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, RODRIGO E. VIVES—El Presidente de la Cámara de Representantes, ALFONSO ROMERO AGUIRRE—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá marzo 25 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 28 DE 1936
sobre personería jurídica.

*El Presidente de la República
de Colombia,*

en vista de la solicitud elevada por conducto de la Oficina General del Trabajo, por el señor Elías Uribe y otros, en su carácter de miembros del *Sindicato de Braceros Fluviales de Puerto Liévano y Puerto Salgar*, domiciliado en Puerto Liévano, con el objeto de obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de personería jurídica para tal entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Constitución Nacional y en la Ley 83 de 1931, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 2169 de 1931,

RESUELVE:

Reconócese personería jurídica al *Sindicato de Braceros Fluviales de Puerto Liévano y Puerto Salgar*, domiciliado en Puerto Liévano.

El Presidente del Sindicato, señor Elías Uribe, que es su representante legal según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en el Ministerio de Go-

bierno, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 83 de 1931, debe ser publicada en el *Diario Oficial* y en el *Boletín del Trabajo*, regirá quince días después de su publicación en el *Diario Oficial*, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1326, arriba citado.

Dada en Bogotá a 24 de marzo de 1936.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

Es fiel copia.

El Secretario del Ministerio de Gobierno,
Hernán Copete

(Recibo número 0016861 de la Administración de Hacienda Nacional)—Derechos consignados, \$ 5.

LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1913. Edición oficial, revisada por la Comisión Legislativa, con vista de los respectivos originales pertenecientes al Archivo del Congreso, a razón de un peso (\$ 1) el ejemplar, en rústica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO NUMERO 606 DE 1936
(marzo 21)

por el cual se aprueban algunos nombramientos.

*El Presidente de la República
de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos hechos por los funcionarios que a continuación se expresa, por medio de las siguientes resoluciones:

*Administrador de la Aduana de
Barranquilla.*

Resolución número 186. Febrero 28 de 1936. Ayudante de la Sección de Contabilidad, por renuncia del señor Nicolás Jaime Urueta, al señor Arturo C. Mier.

Resolución número 197. Marzo 4 de 1936. Mecanógrafo, durante la licencia por sesenta días renunciabiles concedida a la señorita Celina Lapeira, se promueve al